

[← Responder a todos](#) | [v](#) | [🗑 Eliminar](#) | [🚫 No deseado](#) | [Bloquear](#) | [⋮](#)

## Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.



**LEIDY CHAPARRO**

[<abogadaleidychaparro@hotmail.com>](mailto:abogadaleidychaparro@hotmail.com)

Jue 18/11/2021 13:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa

CC: Jaime Alberto Chaparro Plazas <jchaparroplazas@outlook.com>; quijanowuest@gmail.com



DIVISORIO N° 158064089001-2019-00154-00

**DEMANDANTE:** CARLOS SASHA ANTONIO QUIJANO WUST

**DEMANDADO:** MARCO ANTONIO QUIJANO RICO

**Respetada Señora Juez;**

**Cordial Saludo;**

De manera atenta, me permito remitir adjunta recurso de Reposición y en subsidio Apelación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

LEIDY JOHANA CHAPARRO HIGUERA  
cc 1052392478

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

**LEIDY JOHANA CHAPARRO HIGUERA**  
Abogada Especialista U.P.T.C  
[abogadaleidychaparro@hotmail.com](mailto:abogadaleidychaparro@hotmail.com)  
Duitama, Boyacá

Señora  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA  
E.S.D

**Referencia: Recurso de reposición y subsidio Apelación contra auto de fecha once (11) de noviembre de 2021.**

**Clase de proceso : Divisorio**

**N° proceso : 2019-00154**

**Demandante : Carlos Sasha Antonio Quijano Wust**

**Demandado : Marco Antonio Quijano Rico**

LEIDY JOHANA CHAPARRO HIGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.392.478 expedida en Duitama, titular de la T.P. No. 242479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor Marco Antonio Quijano Rico, parte demandada, me dirijo a su señoría para presentar, interponer, sustentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha once (11) de noviembre de 2021, publicado en el Estado N° 040 el día 12 de noviembre de 2021, para que se revoque el auto en mención, estando dentro de término legal y oportuno, en concordancia con la normatividad que rige la materia, el cual me permito argumentar en consideración a las siguientes:

El día 29 de septiembre de 2021, la suscrita apoderada del Dr. Marco Quijano Rico, actuando como apoderada de la parte pasiva, solicite a la Señora Juez Promiscuo Municipal de Tibasosa, se declarará la pérdida de competencia, petición que fue negada en el auto proferido por su despacho el día once (11) de noviembre de 2021, la solicitud fue fundamentada en el artículo 121 del CGP, que determina que quien asume por segunda vez la competencia en aplicación al art 121 del CGP, deberá proferir la providencia dentro del término máximo de 6 meses.

Aún más cuando el presente proceso se cumplen los requisitos del art 121 del CGP, para que opere la pérdida de competencia, que sea alegada antes de proferirse sentencia, lo cual se encuentra acreditado, para evitar futuras nulidades del proceso, me permito solicitar respetuosamente su señoría se revoque el auto de fecha once (11) de noviembre de 2021 y se decrete la pérdida automática de competencia de la Señora Juez Promiscuo Municipal de Tibasosa, en este proceso de la referencia, en caso de no reponerse la decisión, interpongo el recurso de apelación, para que el Superior jerárquico resuelva el citado recurso, ya que los términos empezaron a correr a partir del auto donde se avoca la competencia por el Juzgado, y desde ese momento procesal a la fecha están vencidos los 6 meses establecidos por la ley.

En consecuencia, con el debido respeto, le solicito amablemente que de aplicación al art 121 del CGP, al operar automáticamente la pérdida de competencia.

Así mismo en el auto fechado once (11) de noviembre de 2021, en el numeral segundo se determina que se concede el recurso de apelación solicitado por la parte actora cuando en realidad fue presentado por la parte demandada.

Sin otro particular;

Atentamente;

**LEIDY CHAPARRO**

LEIDY JOHANA CHAPARRO HIGUERA

C.C. No. 1.052.392.478 de Duitama

T.P. No. 242479 del C.S.J

Correo electrónico: [abogadaleidychaparro@hotmail.com](mailto:abogadaleidychaparro@hotmail.com)